

⏮ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

BANCO CAJA SOCIAL VS. WILTON SICERON RENTENRIA JUZ 25 DE P.C.C.M.K. EXP. 11001410375120170058700

ℹ Reenvió este mensaje el Jue 21/01/2021 9:51.

RB

Rene Betancur <renebetancur@outlook.com>

Vie 11/12/2020 14:56

Para: Monica Saavedra Lozada; Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogota



MEMORIAL WILTON SICERO...

198 KB

Cordial y respetuoso saludo para el Señor Juez, Jairo Mancilla Martínez, adjuntando recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación a su auto de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el cual decreto desistimiento tácito para el proceso No. 2017-00587.

Cordialmente

RENE BETANCUR RESTREPO

C.C. No. 19.355.919

T.P. No. 41.284 DEL C.S. DE LA J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 207 Torre 1 Edificio Panorama

Parque Central Bavaria

Tel. 3551500 6065277

Cel. 310 2525037

renebetancur@outlook.com

Responder

Responder a todos

Reenviar

Señor

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2017-00587

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL Contra WILTON SICERON RENTERIA PALACIOS Y LAURA STELLA CHAVARRIA PEREA.

HECTOR RENE BETANCUR RESTREPO, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 41284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **BANCO CAJA SOCIAL**, en el proceso de la Referencia, con mi acostumbrado respeto interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra su auto de fecha 04 de Diciembre de 2020, mediante el cual su Despacho decreto la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, según lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Respetuosamente le solicito valorar su decisión tomada en virtud a que nos encontramos a nivel mundial pasando por una **Pandemia-Covid-19-**, en la cual nos encontramos humanamente alterados, tanto física como psicológicamente. Es de anotar, que como consecuencia de la emergencia sanitaria y de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, que desde el mes de marzo del año 2020, han venido siendo sustentadas por los Decretos 636, y 689 del 06 y 22 de mayo de 2020 respectivamente, mediante los cuales se autorizó el trabajo en casa, habiendo tocado a la rama judicial quien por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, restringió la atención al público y la consultad e expedientes físicamente, con el agravante que los mismos no se encuentran digitalizados y no se ha implementado un software de consulta seguro.

Por todo lo anterior expuesto argumento mi petición en el sentido que no ha sido omisión o negligencia el asumir la carga procesal, más bien ha sido el temor que nos asiste a la humanidad, de contagiarnos del virus, sumado a la restricción al acceso a las sedes judiciales por condiciones de salubridad.

En consecuencia, manifestamos comedidamente y nuevamente con nuestro acostumbrado respeto que no compartimos la decisión asumida por su Despacho y le solicitamos nuevamente su reconsideración.

Del Señor Juez,

Rene Restrepo

HECTOR RENE BETANCUR RESTREPO
C.C. No. 19.355.919 de Bogotá
T.P. No. 41.284 del C.S.J.